

DECRETO

En fecha 13 de abril de 2022, el Ayuntamiento de Reus y la Agrupación de Asociaciones de Semana Santa de Reus (en adelante AASS) firmaron un convenio marco de colaboración para determinar el alcance y el contenido de las obligaciones recíprocas entre ambas partes con el fin de guardar los pasos de semana santa y formalizar la relación, para que el Ayuntamiento de Reus colabore mediante la aportación de los recursos suficientes y adecuados a los efectos de garantizar que los pasos y/o misterios de semana santa se guarden en un espacio adecuado.

Dado que mediante decreto de Alcaldía, número 2022007142 de 12 de abril de 2022, se aprobó este convenio marco de colaboración.

Visto que el citado convenio vigente para el período de cuatro años regula, entre otros aspectos, que el Ayuntamiento de Reus colaborará mediante la puesta a disposición de los recursos necesarios para hacer frente a los gastos derivados del espacio donde se guarden los Pasos de Semana Santa y que la determinación de las respectivas aportaciones se articularán a través de las correspondientes adendas anuales al presente convenio marco, dentro de los límites de disponibilidad presupuestaria.

Visto el informe emitido por la jefa de servicios de alcaldía, a 29/1/2025, en el que propone que el Ayuntamiento de Reus, a través de la Alcaldía, otorgue a la AASS una subvención que se cifra para el año 2025 en la cuantía de 21.000€, con cargo a la aplicación presupuestaria 10101-92000-489, y que la misma se haga efectiva mediante dos pagos, cada uno de ellos con la siguiente distribución: 18.000€ y 3.000€ .

Visto el borrador de adenda al convenio marco de colaboración que determinará el importe de la subvención para el ejercicio 2025, en los términos expresados en el párrafo anterior.

Visto el informe emitido por la asesoría jurídica, de fecha 6/2/2025, en relación con el contenido de la adenda que se propone aprobar.

Vista la memoria elaborada por la jefa de servicios de alcaldía, de fecha 29/1/2025, en relación con la adenda entre el Ayuntamiento de Reus y la AASS.

Visto el informe de fiscalización previa limitada emitido por la Intervención municipal, de fecha 21/2/2025.

Visto lo que disponen los artículos 21.1. s) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y los artículos 53.1.u) y 53.3 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, que atribuyen al Alcalde/sa las competencias que le corresponden por el cargo que ocupa y las demás que expresamente le atribuyan las leyes y las que la legislación asigna al municipio y no atribuye a otros órganos municipales, asimismo se prevé que el ejercicio de sus atribuciones podrán ser delegadas, salvo las excepciones previstas en la ley.

Considerando que el convenio marco de colaboración a partir del cual se formaliza esta adenda fue aprobado por el Alcalde, en virtud de la citada competencia.

Por todo lo expuesto HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar la adenda al convenio de colaboración que formalizaron el Ayuntamiento de Reus y la Agrupación de Asociaciones de Semana Santa de Reus el 13 de abril de 2022. Con la adenda, se define el importe de la subvención que se otorga a la AASS, para el año 2025, de acuerdo con la finalidad pactada y se establecen los compromisos de vigilancia, con el fin de dar cumplimiento al objeto de la colaboración.

SEGUNDO: Otorgar a AASS una subvención dineraria directa por un importe de 21.000€, correspondiente al presupuesto municipal para el ejercicio 2025, para colaborar con los gastos que suponen por la entidad, derivados del espacio donde se guardan los pasos de semana santa, con cargo a la partida 10101-92000-489, para hacer posible el mantenimiento y conservación de los Pasos/Misterios de Semana Santa de la ciudad.

TERCERO: Aprobar el reconocimiento de la obligación y proceder al pago de la subvención referenciada, en los términos que establece la adenda por importe de 18.000 euros, como financiación necesaria para la realización de la actividad subvencionada. Una vez se haya justificado el primer pago anticipado, en los términos previstos en la adenda, se pagará el segundo anticipo por el resto de la cuantía restante de la subvención concedida, y que la AASS deberá justificar en los términos previstos la cláusula tercera de la adenda.

CUARTO: Notificar el presente decreto a la Agrupación de Asociaciones de Semana Santa de Reus.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella puede interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

No obstante, con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.